

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	0500131030122022-00482-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	ANIL PATEL
DEMANDADO	ILEANA MARIA VALDERRAMA ECHECERRI
INSTANCIA	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS	Cumplimiento requisitos de inadmisión
DECISIÓN	Rechaza demanda
PROVIDENCIA	Interlocutorio 063

ASUNTO A TRATAR

Rechaza demanda por no subsanar los defectos advertidos.

CONSIDERACIONES

En proveído proferido el 12 de enero de 2023 se inadmitió la demanda de la referencia, concediéndose al promotor el lapso de 5 días para que supliera las falencias advertidas, so pena de rechazo, consecuencia a la que alude el artículo 90 del C. G. del P.

El término legal transcurrió y se allegó una carpeta virtual pretendiendo subsanar requisitos.

Del estudio de éstos allegados, tenemos que lo siguiente:

No se dio estricto cumplimiento al numeral 3 del auto inadmisorio donde se le exigió que allegara un nuevo poder conforme al art. 74 del C.G. del P., determinando e identificando claramente el asunto.

Así mismo, no se allegó el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de demanda, como fue exigido en el auto inadmisorio.

Con lo anterior, tenemos que, no se cumplieron a cabalidad con la totalidad de los requisitos,

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL promovida por el Señor ANIL PATEL en contra de la Señora ILEANA MARIA VALDERRAMA ECHEVERRI.

SEGUNDO: No se hace necesario la devolución de anexos por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7758387e8c9afcce3b3979a60e7e1fc20bddd56e6ec26a8604a60e560d9ede**
Documento generado en 25/01/2023 02:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>